

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

DEL PARAGUAY

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS ECONOMICOS Y DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION I

DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 110 - De los derechos de autor y de propiedad intelectual

Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.